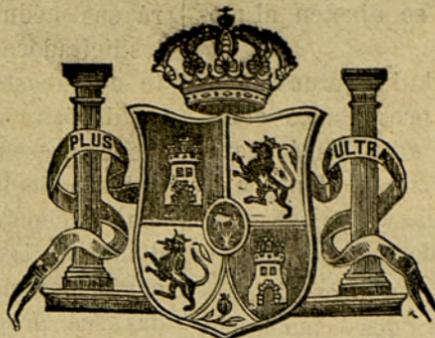


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 230.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.—CIRCULAR.

Llamo la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia acerca de lo mandado en el art. 35 de la Ley electoral de Senadores, relativo á la remision de dos copias certificadas del acta de eleccion de Compromisarios, una á este Gobierno y la otra al Sr. Presidente de la Diputacion provincial.

Asimismo les encargo hagan entender á los que resulten elegidos, el deber en que están de presentarse en esta poblacion el dia 27 del corriente, ó lo que es lo mismo, dos dias antes del señalado para la eleccion de Senadores, de conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la citada Ley.

Burgos 18 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la contratacion de las obras de construccion de la alcantarilla modelo núm. 45, para el paso del cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos: la Comision provincial, en sesion de 14

del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nuevamente, señalando el dia 20 de Septiembre próximo, á las 12 de la mañana, para la celebracion del remate, bajo el mismo tipo de las 2.570 pesetas 11 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se publicó en el Boletin oficial de la provincia número 111, correspondiente al dia 13 de Julio último, que se inserta á continuacion.

Burgos 17 de Agosto de 1897.— El Vicepresidente, Bernardo Porres.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 2570 pesetas 11 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico, ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, 128 pesetas 50 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

5.^a El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se

consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en caso de que no se cumplierse con esta condicion el mismo Director por cuenta del contratista pondrá los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata, serán recibidas provisional y definitivamente en la forma que determine la Diputacion, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato y haya sido autorizado el uso público de ellas por el Sr. Gobernador, previo informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, segun lo prescribe el art. 43 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

10. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las

obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

11. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. El remate tendrá lugar en el dia 20 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana en esta capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designado, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo, y abierto el pliego primero, no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismo las cubiertas en el acto de la entrega y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.^o y se entregarán cerrados al Presidente y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.^a Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de proposiciones el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente devol-

verá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Sr. Presidente terminado este despues de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del re-

mate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que esten conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

11. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devol-

verán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

14. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia.... de..... de 1897, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construccion de una alcantarilla modelo núm. 45, sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, Seccion de Burgos á Arcos, por la cantidad de..... (en letra) y con sujecion al proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Septiembre de 1897.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Ptas. Cs
17— 19	Casimiro Aguilar.	San Pedro del Monte.	Tierra	Clero.	San Pedro del Monte.	8967	10	29	8470
»— 30	Francisco Cuñado.	Villangomez.	Idem.	Idem.	Villangomez.	8975	9	12	425
»— 31	Antolin Lopez Sagredo.	Villafuertes.	Idem.	Idem.	Villafuertes.	8974	9	13	30
»— 43	Antonia y Pedro Carazo.	Lerma y Pinilla Trasmonte	Casa y molino.	Propios.	Pinilla Trasmonte.	3342	10	19	152
»— 44	Victor Martinez.	Ciruelos de Cervera.	Terreno.	Idem.	Idem.	3341	10	22	455
»— 45	El mismo.	Idem.	Monte.	Idem.	Idem.	3338	10	22	112680
»— 52	Francisco Carranza Soto.	Solduengo.	Idem.	Idem.	Solduengo.	3123	9	13	39062
»— 66	Ecequiel Alvaro.	Villafruela.	Idem.	Idem.	Lerma.	3284	8	11	196180
»— 67	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3284	8	11	220330
»—104	Victoriano Guadilla.	Mahallos.	Tierras.	Idem.	Mahallos.	3463	5	27	704
»—104	El mismo.	Idem.	Solar de molino	Idem.	Idem.	3464	5	27	53
4— 11	Lázaro Martinez.	Santa Cruz de la Sálceda.	Tierras.	Estado.	Brazacorta.	118	9	17	8874

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.^o de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.^o de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 16 de Agosto de 1897.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 26 del actual y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mecerreyes, por tercera vez, sin sujecion á tipo fijo los bienes que se expresarán á continuacion, embargados á Sebastian Quintana, vecino de dicho pueblo, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas eu la causa seguida contra él sobre hurto:

Una caja con alfileron de doble con cuatro piedras, tasada en 0'80 pesetas.

Cuatro cuartas de puntilla negra, en 0'20.

Dos chaquetas de hombre, la una de paño liso y la otra de mahon, en 1'50.

Un abrigo do mujer de merinillo, en 1.

Dos camisas interiores y una de franela, en 1'50.

Una maleta de badana con tela y candado, en 4'50.

Un traje de hombre, de paño pardo, en 20.

Tres camisas y un calzoncillo de punto, en 4'50.

Una servilleta y una vara de tela con puntilla, en 0'50.

Un pantalon de paño pardo, en 4.

Una chaqueta remendada, de paño pardo, forrada, en 0'50.

Dos sábanas, en 3.

Una colcha vieja de percal encarnada con ramos, en 1.

Un jergon de cuadros, en 3.

Una manta vieja de Palencia, en 1'25.

Dos sombrillas, en 3.

Un baul de pino pequeño, en 1'50.

Un trespies con su palangana, en 2.

Dos pares de botas, en 8.

Dos id. de zapatos, en 6.

Cinco pucheros, en 0'50.

Una jarra de media, en 0'75.

Tres vasos de cristal, en 0'75.

Una fuente de barro blanca, en 0'20.

Una capa de paño, en 9.

Una lámpara con pantalla, en 4.

Una almohada de coser, azarico, en 0'25.

Dos pendientes usados, en 1'25.

Una cesta de mano con tapa, en 0'50.

Una cama de hierro, en 8.

Dos aceiteras de hojadelata, en 4.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 14 de Agosto de 1897.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre juicio declarativo de mayor cuantía pro-

movidos á instancia del Procurador D. Ecequiel Garcia Arribas, en nombre y con poder bastante de D. Domingo Labrador del Pozo, vecino de esta poblacion, mayor de edad, casado, Médico-Cirujano y dirigido por el Letrado D. Simon Saiz Pardo, contra D. Teófilo Hernandez Asensio, Abogado, de igual estado y vecindad, D. José Saez Diaz, Farmacéutico, como representante legal de su esposa D.^a Inés Fernandez Asensio, D.^a Tomasa Fernandez Asensio, soltera, vecina como aquel de Barbadillo del Mercado, D. Felipe Uriel Remacha, Profesor de primera enseñanza como marido de D.^a Gertrudis Alonso Bueno, residente en Uldecona, D.^a Micaela Perez Bueno, soltera y D. Manuel Perez Orodea, marido de D.^a Saturnina Bueno Celada, vecinos estos últimos de Barbadillo de Herreros, y todos mayores de edad, representados los tres primeros por el Procurador D. Leon Manuel Huerta, á quien tienen dado poder bastante y dirigidos por el Letrado ya citado demandado D. Teófilo Fernandez sin representacion los tres restantes, por haberse seguido los autos en rebeldía del D. Felipe Uriel y retirándose del pleito allanándose á la demanda la demandada Doña Micaela Perez y D. Manuel Perez, sobre nulidad de un contrato de compraventa otorgado por estos con el actor en 8 de Febrero de 1896 ante el Notario de esta villa D. Benito Martinez Diaz, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 12 de Julio de 1897, el Sr. D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos sobre juicio declarativo de mayor cuantía promovidos á instancia del procurador D. Ecequiel Garcia Arribas, en nombre y con poder bastante de D. Domingo Labrador del Pozo, vecino de esta poblacion, mayor de edad, casado, Médico-Cirujano, dirigido por el Letrado D. Simon Saiz Pardo, contra D. Teófilo Fernandez Asensio, Abogado, de igual estado y vecindad, D. José Saiz Diaz, Farmacéutico, como representante legal de su esposa D.^a Inés Hernandez Asensio, D.^a Tomasa Fernandez Asensio, soltera, vecina como aquel de Barbadillo del Mercado, Don Felipe Uriel Remacha, Profesor de primera enseñanza, como marido de D.^a Gertrudis Alonso Bueno, residente en Uldecona, D.^a Micaela Perez Bueno, soltera y D. Manuel Perez Orodea, marido de D.^a Saturnina Bueno Celada, vecinos estos últimos de Barbadillo Herreros, y todos mayores de edad, representados los tres primeros por el Procurador D. Leon Manuel Huerta á quien tienen dado poder bas-

tante y dirigidos por el Letrado ya citado demandado D. Teófilo Fernandez, sin representacion los tres restantes por haberse seguido los autos en rebeldía del D. Felipe Uriel y retirándose del pleito allanándose á la demanda la D.^a Micaela y D. Manuel Perez, sobre nulidad de un contrato de compraventa otorgado por estos con el actor en 8 de Febrero de 1896 ante el Notario de esta villa D. Benito Martinez Diaz.

Fallo: que debo declarar y declarar nulo y sin ningun valor ni efecto el contrato de compraventa que de la casa plaza del Condestable, núm. 2 de esta villa, otorgaron en 8 de Febrero de 1896 los demandados D. Teófilo y D.^a Tomasa Fernandez Asensio, D. José Saiz Diaz, D. Felipe Uriel Remacha, D.^a Micaela Perez Bueno y D. Manuel Perez Orodea á favor de D. Domingo Labrador del Pozo, condenando en su consecuencia á los dichos D. Teófilo Fernandez, D. José Saiz y D. Felipe Uriel, á la devolucion al demandante de las 750 pesetas que recibieron de este, al pago de los intereses legales que á razon del 6 por 100 haya devengado esta suma desde que se interpuso la demanda y á los mismos tres últimos y tambien á Doña Tomasa Fernandez al de las costas y gastos originados, no habiendo lugar á hacer declaracion sobre indemnizacion de daños y perjuicios; se declaran absueltos de los pagos que comprende la condena á D. Manuel Perez Orodea y á D.^a Micaela Perez Bueno que se allanaron á la demanda y habiéndose seguido este juicio en rebeldía del D. Felipe Uriel notifiquesele esta resolucion en la forma que prescribe la ley rituarial y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gil.

Cuya sentencia fué publicada en forma legal el mismo dia de su fecha.

Y á fin de que sea notificada la sentencia antes inserta al declarado rebelde D. Felipe Uriel Remacha, vecino de Uldecona, en dichos autos, segun previenen los artículos 283 y 769 de la ley de enjuiciamiento civil y sea inserto en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente en Salas de los Infantes á 12 de Julio de 1897.—Fernando Gil.—Por su mandado, Andrés Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion ce-

lebrada en el dia 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^o del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han de actuar durante el año próximo de 1898.

Partido judicial de Briviesca.

CABEZAS DE FAMILIA.

Victor Sanjuan Aduga, Briviesca.
Benito Sebastian Mena, id.
Justo Gutierrez Hermosilla, id.
Nicanor Alarilla Marin, id.
Miguel Oña Chinchurreta, id.
Pedro Sanjuan Saez, id.
Salustiano Canton Salazar, id.
Miguel Martinez Buezo, id.
Emilio Canton Antuñano, id.
Miguel Ortega Saez, id.
Eusebio Gomez Isla, id.
Vicente Calzada Villanueva, id.
Ramon Diez Fuente, id.
Pedro Barcina Izquierdo, id.
José Manso Virumbrales, id.
Gregorio Sagredo Gil, id.
Galo Garcia Martinez, id.
Domingo Diez Alonso, Abajas.
Máximo Miñon Olmo, id.
Luis Huidobro Nuñez, id.
Dámaso Gonzalez Gil, Aguilar.
Ramon Manzanedo Gil, id.
Silvestre Bárcena, Aguas Cándidas.
Justo Garcia Garcia, Bañuelos.
Benito Hernan Soto, id.
Pablo Cereceda Bergado, Barcina de los Montes.
Alejandro Blanco Herran, id.
Manuel Gomez Barrasa, id.
Agustin Busto Perez, id.
Valentin Vesga, Berzosa.
Hermenegildo Hermosilla, id.
Saturnino Fernandez, Busto.
Felipe Diez, id.
Cayetano Martinez, id.
José Lopez Rios, id.
Lorenzo Bergado Bárcena, Cantabrana.
Esteban Ojeda Bárcena, id.
Nicolás Peñas Alonso, id.
Emeterio Garcia Martinez, Carcedo.
Manuel Gomez Torres, Cascajares.
Victoriano Gonzalez Cantera, id.
Juan Ruiz Porres, Castil de Lences.
Vicente Ruiz Alonso, id.
Venancio Gonzalez Serrano, Castil de Peones.
Francisco Gonzalez Beltran, Cornudilla.
Félix Arroyo Castro, Cubo.
Anastasio Barriocanal Ruiz, id.
Julian Gonzalez Urria, id.
Brancisco Moreno Clemente, id.
Benito Ruiz Zugaza, id.
Ambrosio Angulo Herran, Frias.
José Villanueva Navamuel, id.
Dionisio Gomez Vallejo, id.
Francisco Manzanos Martinez, id.
Cipriano Villanueva Arnaiz, id.
José Barredo Herran, id.
Domingo Cortazar Fernandez, Fuente Bureba.
Eugenio Moreno Barrio, id.
Toribio Cortazar Perez, id.
Juan Diez Castilla, Galbarros.
Mariano Cuesta Fuente, id.
Paulino Gonzalez Ruiz, Grisaleña.

Ignacio Cueva Zaldivar, Hermosilla.
Luis Angulo Real, id.
Pio Hermosilla Vesga, La Vid.
Luis Olmo Martinez, id.
Juan Gonzalez Hermosilla, id.
Bernardino Ruiz Fernandez, La Parte.
José Barrio Santillana, id.
Romualdo Gomez Gonzalez, Las Vesgas.
Manuel Vesga Hoyo, id.
Manuel Fernandez Gomez, id.
Valentin Gutierrez Hermosilla, id.
Cecilio Hojas Arroyo, Lences.
Lorenzo Ibañez Beato, id.
Julian Moreno Zaldivar, Los Barrios.
Pablo Lopez Oña, id.
Juan Tudanca Garcia, id.
Manuel Valderrama Vivar, id.
Victoriano Arroya Delgado, Monasterio.
Miguel Echevarria Garcia, id.
Blas Caballero Asenjo, id.
Evaristo Manrique Ruiz, id.
Gorgonio Gonzalez Ruiz, id.
Polonio Pascual Quintana, id.
Clemente Asenjo Puerta, id.
Luciano Calvo Palma, Navas.
Dionisio Fernandez Lopez, id.
Atanasio Lopez Lastra, Oña.
Domingo Saez Rojas, id.
Anacleto Martinez Gomez, id.
Benigno Martinez Gomez, id.
Esteban Miguel Sebastian, id.
José Saiz Diez, Padrones.
Francisco Gandía Diez, id.
Juan Martinez Rojo, Pino.
Juan Ojeda Linaje, id.
Félix Fuente Gonzalez, Poza.
Antonio Espiga Gomez, id.
Braulio Lopez Saez, Prádanos.
Gabino Temiño Gonzalez, id.
Manuel Diez Ruiz, id.
Felipe Llanos Gomez, Quintanaelez.
Francisco Palma Oña, id.
Cándido Palma Oña, id.
Manuel Oña Martinez, id.
Ecequiel Ojeda Güemes, Quintanarruz.
Felipe Guilarte Saez, id.
Lopez Garcia Ibañez, id.
Juan Saez Quintana, Quintanavides.
Lorenzo Rueda Perez, id.
Santos Corral Cuesta, id.
Pedro Saez Quintana, id.
Senen Rueda Saez, id.
Manuel Vesga Gonzalez, Quintanillabon.
Rafael Gonzalez Martinez, Quintanilla San Garcia.
Bernardo Torrecilla Vesga, id.
Eusebio Saez Frias, id.
Genaro Caño Caño, id.
José Aliende Saez, id.
Gabino Aliende Saez, id.
Francisco Solas Zuñeda, Reinoso.
Carlos Virumbrales Zuñeda, id.
Zacarias Zuñeda Perez, id.
Vicente Lopez, Rojas.
Juan Sainz, id.
Pedro Ortega, id.
Rafael Lopez, id.
Nicolás Soto, id.
Lino Alonso, id.

Galo Martinez, id.
 Victoriano Arce, id.
 Zacarias Fernandez Hoyo, Salas.
 Benito Nuñez Ocina, id.
 José Peña Valle, id.
 Tomás Ibañez Garcia, Salinillas.
 Mateo Alonso Nuñez, id.
 Gregorio Garcia Lucas, id.
 Santos Martinez Delgado, id.
 Victoriano Bueno Serrano, id.
 Faustino Oviedo, Santa Olalla.
 Nicolás Quintana, id.
 Eustaquio Fernandez Hoyos, Sol-
 duengo.
 Roque Sorriquetta Soto, id.
 Tomás Gonzalez Montejó, Vallarta.
 José Alonso Linage, Terminon.
 Eugenio Arnaga Plaza, id.
 Eleuterio Castillo Alonso, Vileña.
 Benito Vesga Lopez, id.
 Isidoro Vesga Grajales, id.

CAPACIDADES.

Lope Riaño Castro, Briviesca.
 Genaro Trespaderne Val, id.
 Pedro Saez Sanjuan, id.
 Prudencio Trespaderne Moreno,
 id.
 Benito Rodrigo Mena, id.
 Gabino Sagredo Labarga, id.
 Tomás Ruiz Ahedo, id.
 Martin Manso Campo, id.
 Juan Nuñez Soto, id.
 Antonio Martinez Villanueva, id.
 Marcelino Saez Gomez, id.
 Lorenzo Moreno Garcia, id.
 Manuel Quintana Yela, id.
 Gregorio Perez Martinez, id.
 Elias Garcia Villanueva, id.
 Bonifacio Navas Ruiz, id.
 Honorato Gonzalez Ruiz, id.
 Alejandro Pagazaurtundua, id.
 Eliseo Alonso de la Puente, id.
 Teodoro Perez Martinez, id.
 Lope Fernandez Cormenzana, id.
 Roman Gonzalez Gomez, id.
 Saturnino Nuñez Soto, id.
 Moisés Fuente Arnaga, id.
 Apolinar Gonzalez Manzanedo, Ca-
 meno.
 Felipe Cuesta Martinez, id.
 Alvaro Achiaga Ortega, id.
 Angel Cuevas Ortega, id.
 José Achiaga Gonzalez, id.
 Bruno Bugedo Achiaga, id.
 Benito Garcia Alonso, Cantabrana.
 Manuel Peña Prado, id.
 Alonso Victoriano Ojeda, id.
 Máximo Cerca Garcia, Carcedo.
 Felipe Cerca Arnaiz, id.
 Pedro Garcia Martinez, id.
 Pedro Fuente Perez, id.
 Félix Garcia Lucas, id.
 Esteban Garcia Rojas, id.
 José Nuñez Saez, id.
 Domingo Garcia Saez, id.
 Gregorio Cornejo Gomez, Casca-
 jares.
 Manuel Gonzalez Cantera, id.
 Victoriano Castillo Fernandez, id.
 Leonardo Gonzalez Torres, id.
 Melquiades Gomez Gomez, id.
 Eugenio Carabantes Ruiz, Castil de
 Lences.
 Simeon Gallo Diez, id.
 Vicente Diez Diez, id.
 José Ruiz Alonso, id.
 Jorge Diez Torres, id.
 Esteban Ruiz Saez, id.

Agustin Lopez Pedro, Castil de
 Peones.
 Pablo Gonzalez Puente, id.
 Andrés Perez Solas, id.
 Eulogio Estefanía Puente, id.
 Atanasio Puerta Puente, id.
 Manuel Gonzalez Barriocanal, id.
 Angel Puerta Martinez, id.
 Miguel Bergado Cereceda, Cilla-
 perlata.
 Mariano Cereceda Bergado, id.
 Agapito Cereceda Bergado, id.
 José Garcia Bergado, id.
 Carlos Bergado Cereceda, id.
 Miguel Cereceda Cereceda, id.
 Florencio Saiz Parayuelo, id.
 Manuel Saiz Parayuelo, id.
 Clemente Bergado Cereceda, id.
 Manuel Bergado Bergado, id.
 Andrés Regulez Gabilan, id.
 Juan Prieto Robador, Frias.
 Angel Perez Gomez, id.
 Santos Diez Alonso, Grisaleña.
 Clemente Gomez Gomez, Lences.
 Bernardino Garcia Ruiz, id.

Burgos 31 de Julio de 1897.—El
 Secretario de gobierno, Ramon A
 Valdés.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Terminado por la Junta munici-
 pal el repartimiento de consumos
 para el corriente año económico, y
 de conformidad con lo prevenido
 en el art. 298 de la ley de 30 de
 Agosto de 1896, se halla expuest
 al público en la Secretaría de este
 Ayuntamiento por término de ocho
 días para que pueda ser examinado
 por los contribuyentes é interpon-
 gan contra el mismo las reclama-
 ciones oportunas, pues transcurri-
 do dicho plazo no se admitirá nin-
 guna.

Quintanilla de la Mata 16 de
 Agosto de 1897.—El Alcalde, Vic-
 tor Labrador.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Se halla vacante la plaza de Mé-
 dico titular de este distrito, con el
 haber anual de 500 pesetas pagadas
 del presupuesto municipal por tri-
 mestres vencidos, por la asistencia
 de las familias pobres y pobres
 transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza, que
 además de ser Licenciados en Me-
 dicina y Cirujía han de llevar cuan-
 do menos cuatro años de práctica,
 presentarán sus solicitudes docu-
 mentadas en esta Alcaldía dentro
 del plazo de 30 días contados desde
 la insercion de este anuncio en el
 Boletin oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar li-
 bremente con los vecinos pudientes.
 Arauzo de Miel 9 de Agosto de
 1897.—El Alcalde, Casiano Benito.

Alcaldía de Villatuelda.

Por renuncia del que la desem-
 peñaba, se halla vacante la plaza
 de Secretario de este Ayuntamiento
 con el sueldo anual de 600 pesetas.
 satisfechas de los fondos municipa-
 les por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza pre-
 sentarán sus solicitudes en esta Al-
 caldía dentro del término de 30
 días á contar desde la insercion de
 este anuncio en el Boletin oficial de
 la provincia.

Villatuelda 15 de Agosto de 1897
 —El Alcalde, Juan Izquierdo.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

En este término municipal se ha-
 lla depositado un jato como de dos
 á tres meses, pelo rojo, el cual se
 ha recogido en los sembrados. La
 persona que se crea dueño de él
 puede pasar á recogerle en el tér-
 mino de 15 días contados desde la
 insercion de este anuncio en el Bo-
 letin oficial de la provincia, previo
 pago de los daños y gastos causa-
 dos, pues transcurrido que sea di-
 cho plazo se venderá en pública
 subasta.

Fresno de Rodilla 12 de Agosto
 de 1897.—El Alcalde, Matias Ruiz.

Juzgado municipal de Santa Maria
 Ananuñez.

Se halla vacante la plaza de Se-
 cretario de este Juzgado municipal,
 la cual se ha de proveer conforme
 á lo dispuesto en la ley provisional
 del Poder judicial y Reglamento de
 10 de Abril de 1871, y dentro del
 término de quince días á contar
 desde la publicacion de este anun-
 cio en el Boletin oficial de la pro-
 vincia.

Santa Maria Ananuñez 9 de Agus-
 to de 1897.—El Juez municipal, Fe-
 lipe Hernando.

Igual anuncio hace el Juez mu-
 nicipal de Villaverde Mogina.

El de Tosantos respecto de la de
 Secretario suplente.

El de Cornudilla de las de Secre-
 tario y su suplente.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interven-
 tor de los servicios administra-
 tivo-militares de la Coruña.

Hace saber: que el día 4 de
 Septiembre próximo á las once de la
 mañana tendrá lugar en la Factoría
 de Subsistencias militares de esta
 plaza un concurso con objeto de
 proceder á la compra de los artí-
 culos de suministro que á conti-
 nuacion se expresan. Para dicho
 acto se admitirán proposiciones
 por escrito, en las que se expresará
 el domicilio de su autor, acompa-
 ñándose á ellas muestras de los
 artículos que se ofrezcan á la ven-
 ta, á los cuales se les fijará su
 precio con todo gasto hasta los
 almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos
 que se adquieran se hará: la mi-
 tad en la primera quincena del
 referido mes y el resto antes de
 finalizar el mismo, por los vende-
 dores ó sus representantes, quienes
 quedarán obligados á responder de
 la clase y cantidad de aquellos has-

ta el ingreso en los almacenes de la
 Administracion militar; entendién-
 dose que dichos artículos han de
 reunir las condiciones que se re-
 quieren para el suministro, siendo
 árbitros los funcionarios adminis-
 trativos encargados de la gestion
 para admitirlos ó desecharlos, co-
 mo únicos responsables de su ca-
 lidad, aun cuando hubiesen creído
 conveniente asesorarse del dictá-
 men de peritos.

La Coruña 12 de Agosto de 1897.
 —Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase superior.
 Cebada de 1.^a clase.
 Paja trillada de trigo ó cebada.
 (Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS SRES. SADERDOTES Y COLEGIALES

En la Sastrería de José Garcia,
 hijo de Mariano Garcia, se confe-
 cionan con especialidad ropas ta-
 lares y bonetes. Plaza del Arzo-
 bispo, números 5 y 6, esquina del
 Corralejo. 1-4

Ama de cria.

Se necesita una en la calle de
 Almirante Bonifaz, núm. 11, tienda,
 Burgos.

Venta de vino.

Se ha empezado la venta en la
 acreditada bodega de la Granja de
 Las Quintanillas (Palenzuela), pro-
 piedad de D. Adolfo Garcia Inés.

La bodega se halla situada en las
 inmediaciones de la carretera de
 Valladolid, pasado el pueblo de Vi-
 llodrigo. 4-6

En los Almacenes del Sr. Suso,
 situados en la Concepcion, se com-
 pran pieles de todas clases y tam-
 bien lentejas, alholvas, avenas y
 demás cereales, á precios corrien-
 tes del mercado. 2

En el comercio de Ultramarinos
 de Francisco Olalla, calle de Almi-
 rante Bonifaz, frente á la de San
 Carlos, se venden titos superiores á
 peseta el celemin, jabon pinta Zara-
 goza á 80 céntimos el kilo, bacalao
 Noruega de primera á 90 céntimos.
 Variado surtido de los géneros per-
 tenecientes al ramo, á precios su-
 mamente económicos. 2

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Primera y única casa que inde-
 pendentemente de todas las demás
 sigue haciendo las composturas de
 toda clase de relojes, garantizando
 sus trabajos sin cobrar en ningun
 caso mas de dos pesetas. 6

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,
 OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y
 7, principal.—Horas de consulta,
 de once á tres.—Gratis á los po-
 bres 34